

O R D E N A N Z A N°: 1285/95.-
Ramallo, 21 de noviembre de 1995

V I S T O:

-----La ampliación del Cementerio local y observando que existe una calle cedida por plano 87-34-59 que queda dentro del predio Municipal, y que resulta necesario que sea ocupada con la ampliación de terrenos para bóvedas, nichos y sepulcros; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el cierre de la misma no perjudica a las parcelas 2b y 3, linderas a la calle en cuestión;

-----Que la Ley 9533 establece, en su Art. 1), la titularidad del Municipio sobre el dominio público de las calles, y el Art. 9) de la misma Ley autoriza la desafectación de los bienes referidos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Desafectase del uso como calle a la fracción que limita las parcelas 4, 5, 6 y 7 de propiedad Municipal, y parcelas 2b y 3, de propiedad privada, todas ubicadas dentro de los límites de la Quinta 31, Circ II, Secc. A, que mide 7,50 m de frente sobre la prolongación de las calles Córdoba y Velázquez, por 329,08m de fondo, con una superficie total de 2.468,10 m, en un todo de acuerdo al plano de mensura que confeccionara la Dirección de Geodesia según croquis que se adjunta.-----

ARTICULO 2: A tal fin, confecciónese plano de mensura, e incorpórese como Anexo I a la presente Ordenanza.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 1995.